



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.4/048 DE 2017 ✓

CONTRATO DE OBRA.

CONTRATISTA: ELEAZAR GIRALDO FAJURI
N.I.T.: 10547375-1 ✓
VALOR: SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$79.429.773.00) ✓

Entre los suscritos, **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.535.839 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891500319-2, quien para los efectos del presente se llamará **LA UNIVERSIDAD** de una parte y de la otra **ELEAZAR GIRALDO FAJURI**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.547.375 de Popayán, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra pública que se regirá por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad ordenó mediante resolución No. 1411 del 14 de diciembre del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato para realizar la OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO FLOTANTE EN LA REPRESA DE LA SALVAJINA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, conforme las cantidades y especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 033 de 2017. **3)** La publicación del proyecto de pliego de condiciones, se realizó el día 11 de diciembre de 2017, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones hasta el día 13 de diciembre de 2017, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito a la Calle 4 N° 5-30 Vicerrectoría Administrativa/Segundo piso; la Universidad no recibió observaciones dentro del término establecido en el calendario. **4)** La publicación del pliego definitivo de la convocatoria pública, se realizó el día 14 de diciembre de 2017, en la página Web de la Universidad. **5)** De acuerdo al calendario, la Universidad recibió 8 ofertas, presentadas por, 1- ELEAZAR GIRALDO FAJURI 2- OLGA PATRICIA BALDRICH 3- MARIA JOSE GONZALEZ CASAS 4- EDGAR FELIPE ACOSTA 5- CARLOS ARTURO RINCON 6- LIVIO EFREN NAVIA PERAFAN 7- DIEGO FERNANDO CORTES MUÑOZ 8- HEBERT LIZARDO DORADO; las cuales de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones, se calificaron jurídica, financiera y técnicamente. **6)** Con la evaluación final se determina que las ofertas presentadas por OLGA PATRICIA BALDRICH, EDGAR FELIPE ACOSTA, CARLOS ARTURO RINCON, DIEGO FERNANDO CORTES MUÑOZ y HEBERT LIZARDO DORADO no cumplen con las exigencias del pliego



Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30, Popayán Cauca Colombia
 Teléfono 8209800 Ext. 1256
 Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viceadm@unicauca.edu.co



UNICAUCA 0002-01-CEP/0003 NTCGP 1000-01-GEN/0003 ISO 9001-01-CEP/0003 ICANet 00-01-CEP/0003



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.4/048 DE 2017

de Condiciones, por lo que son declaradas como no hábiles. **7)** Con 3 ofertas hábiles, se sortea la fórmula por utilizar, teniendo en cuenta los 2 últimos dígitos de la TRM, aplicada la media aritmética alta se obtiene que la oferta que ocupa el primer orden de elegibilidad es la presentada por el ingeniero ELEARZAR GIRALDO FAJURI. **8)** Mediante Resolución N° 1449 del 28 de diciembre de 2017, el Rector de la Universidad, adjudicó el proceso contractual No. 032 de 2017, **ELEARZAR GIRALDO FAJURI**. En consecuencia se acuerda.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar la **OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO FLOTANTE EN LA REPRESA DE LA SALVAJINA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, conforme las cantidades y especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 033 de 2017, y la propuesta presentada por el contratista en 176 folios, la cual hace parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$79.429.773.00), INCLUIDO IVA**. De todas maneras se entiende que el valor real del mismo será el resultado de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas y recibidas a satisfacción, por los respectivos precios unitarios.

CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA UNIVERSIDAD, pagará a través de la División de Gestión Financiera, el valor de este contrato, con cargo a la siguiente distribución presupuestal:

N° CDP	FECHA	VALOR
D412-201700072	31/01/2017	\$ 79.994.887

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La Universidad del Cauca pagará el valor del contrato, en pesos colombianos mediante actas parciales de entrega y recibo, y liquidación suscritas entre el Contratista y el Interventor, previo recibo a satisfacción por parte del interventor, en las que se consignarán las cantidades ejecutadas, los precios unitarios y los valores totales de los trabajos realizados. Las actas parciales de obra deben ir acompañadas del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo final del Contrato y será de mínimo el 10% del valor total del contrato. El último pago se efectuará una vez el **CONTRATISTA** cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato.





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.4/048 DE 2017

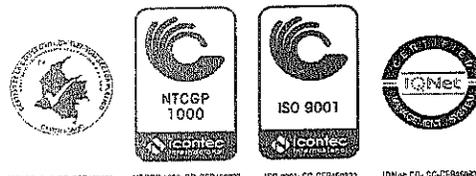
CLAÚSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución de las obras objeto del presente contrato es hasta sesenta (60) días calendario, plazo que se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo se entenderá en meses corrientes de 30 días calendario y por lo tanto, es de exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar los cálculos pertinentes de acuerdo con el programa de trabajo entregado a la Universidad. El pago de salarios a sus trabajadores por jornada supletoria o en domingos o festivos, que sea necesario laborar para cumplir con el objeto contractual, lo mismo que los mayores costos por utilización de maquinaria adicional si los tuviere y demás recursos que se empleen con este propósito serán por cuenta exclusiva del contratista. El contratista tendrá la responsabilidad y obligación de acometer simultáneamente frentes de trabajo en cada uno de los bloques que conforman el objeto del contrato.

CLAUSULA SÉXTA: CESION Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, **EL CONTRATISTA** podrá subcontratarlos con la autorización de **LA UNIVERSIDAD**. El empleo de tales subcontratistas no relevará **AL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obras a ejecutar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **LA UNIVERSIDAD** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten estará a cargo del **CONTRATISTA**. **LA UNIVERSIDAD** podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLAÚSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga para con la UNIVERSIDAD a: **1)** Para la legalización del contrato, allegar el respectivo cronograma de obras desglosado para cada una de las actividades, expresando los porcentajes de avance semanales, el cual servirá como referencia para la valoración del cumplimiento parcial y total en el avance de la obra y el análisis de precios unitarios de cada uno de los Ítems cotizados, que deberán guardar relación absoluta con los precios unitarios propuestos; cualquier variación entre estos, se resolverá favorablemente por la Universidad, tomando como ciertos y únicos los consignados en el formulario de propuesta. **2)** El Contratista al inicio de las obras acreditará ante la interventoría externa y supervisión designada por la Universidad: 2.1) la logística que utilizará para la prestación del servicio: medios de comunicación, medios de transporte. 2.2) Hoja de vida y contrato de trabajo del personal requerido en el pliego de condiciones y relacionado en la propuesta (Director de obra, Residente de obra, Maestro de obra y profesional en salud ocupacional o profesional con especialización en salud ocupacional), de manera expresa

[Handwritten signature]

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30 Popayán Cauca Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viceadm@unicauca.edu.co



NTCGP 1000 GP-CE2440633 VTCGP 1000 GP-CE2440633 ISO 9001:2015-CE-CE2440633 IQNet CO-20-CE2440633



Universidad
del Cauca

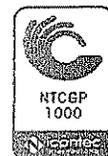
Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.4/048 DE 2017

deberá manifestar su disponibilidad conforme al pliego. 2.2.2) En caso de presentarse cambio de personal durante la ejecución del contrato, este deberá ser avalado por el interventor externo y supervisor designado por la Universidad. **3)** El contratista mantendrá durante la ejecución física de las obras como mínimo el personal profesional descrito. **4)** Tramitar si hubiere lugar las licencias o permisos ambientales previamente a la ejecución de las obras objeto de este contrato, conforme a la Legislación Ambiental vigente y de acuerdo a las obligaciones legales. **5)** Conforme al sistema de seguridad y movilidad universitario, el personal de labor que el contratista designe para la ejecución del presente contrato deberá estar dotado con ropa e implementos de seguridad necesarios, marcados con el número del contrato, la condición de contratista y el logotipo institucional. **6)** El contratista dentro de la reglamentación de higiene y seguridad para la industria de la construcción, durante la ejecución de la obra deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución No. 003673 del 26 de septiembre de 2008 por la cual se establece el reglamento técnico de trabajo seguro en alturas del Ministerio de la Protección social y demás normatividad vigente. **8)** Dar cumplimiento al presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 8.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 8.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 8.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 8.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 8.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente a los sistemas de seguridad social integral. 8.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma entregado al supervisor y al interventor externo. 8.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. Será





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.4/048 DE 2017

responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas durante la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: LA UNIVERSIDAD puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008, cuando lo considere necesario, para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la realizará el Profesional designado por la Universidad del Cauca, quien asumirá las funciones, de acuerdo a los establecido en el acuerdo 064 del 2008, las cuales entre otras son: 1) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual, con el propósito de que el objeto se desarrolle dentro de los términos de calidad, oportunidad y economía. 2) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos. 3) Rendir informes periódicos de las actividades objeto de la supervisión a la Vicerrectoría Administrativa. 4) Las demás que se deriven de sus funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORÍA: La interventoría del presente contrato la realizará el Profesional externo designado por la Universidad del Cauca, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 26 del Acuerdo 064 de 2008. **PARÁGRAFO:** Además de las labores propias del ejercicio de la interventoría, esta deberá vigilar el cumplimiento de la cláusula VIGESIMA TERCERA del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FUNCIONES DEL INTERVENTOR EXTERNO: Las funciones del Interventor se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: 1) Levantar el acta de iniciación conjuntamente con EL CONTRATISTA. 2) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos. 3) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual, con el propósito de que el objeto se desarrolle dentro de los términos de calidad, oportunidad y economía. 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual 5) Analizar los estudios, planos, diseños y proyectos, que sean base para la ejecución del contrato. 6) Organizar una carpeta para cada Interventoría, en la que reposará copia del contrato y todos los documentos, oficios, acuerdos, otrosíes, informes, instrucciones impartidas y observaciones formuladas con el fin de ejercer un seguimiento a la ejecución del contrato. 7) Verificar de acuerdo con el cronograma y el plan de trabajo presentado por EL CONTRATISTA, el plazo para la ejecución, la existencia del personal especializado, previa certificación que lo acredite como tal, así como también los equipos, materiales, control de calidad y demás apoyos logísticos ofrecidos por EL CONTRATISTA o a cargo de la Universidad con el fin de determinar si están o no correctos. 8) Verificar y

Vicerrectoría Administrativa, Calle 1 No. 5-30 Popayan Cauca-Columbia
Teléfono 8209800 l'xt. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viccaadm@unicauca.edu.co



1101 11/07 07 CER4583

1101 10/04 07 CER45822

150 0001-01-CER45832

10N46 CO-00-CER45822



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.4/048 DE 2017

certificar la afiliación del personal que ejecutará el contrato, a los sistemas de seguridad social (ARL, pensiones, salud) e informar si el pago se realiza mensualmente, el cual se acreditará mediante el recibo de pago efectuado por EL CONTRATISTA. 9) Rendir informes periódicos de las actividades objeto de la Interventoría. Informes que deben reposar en Vicerrectoría Administrativa. 10) Ejercer el control técnico, administrativo y contable del contrato, para que se dé estricto cumplimiento a las estipulaciones del mismo. 11) Exigir al contratista la iniciación oportuna de los trabajos dentro del plazo estipulado para ello en el contrato. En caso de que se requieran hacer modificaciones al contrato deberá solicitar por escrito los ajustes debidamente sustentados al ordenador del gasto, para que se tomen las medidas del caso. 12) Verificar con su firma en el acta de liquidación parcial o definitiva las cantidades de obras ejecutadas con sus respectivos valores y, aprobar o rechazar las cuentas de cobro que no presente este requisito; igualmente las rechazará cuando no se anexasen los paz y salvos parafiscales, de seguridad social, A.R.L., de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores de EL CONTRATISTA y los Paz y Salvos de la Universidad del Cauca cuando fuere necesario. Así mismo el Interventor deberá verificar las tarifas de afiliación a las A.R.L. y seguridad social para lo cual podrá solicitar la inspección de las E.P.S. correspondiente. 13) Recibir las obras o servicios contratados, de conformidad con lo estipulado en el contrato; preparar su liquidación y suscribir el Acta liquidación final, previa verificación del efectivo cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. Dicho documento debe estar firmado por EL CONTRATISTA, el interventor y el Rector. 14) No podrá delegar su función, el cambio de interventor sólo podrá hacerse directamente por el nominador, a través de la Vicerrectoría Administrativa, en los contratos superiores a 100 SMLMV, y en los menores o iguales a 100 SMLMV. 15). Las demás funciones que le asigne en cualquier momento el encargado de la elaboración del contrato. 16) Las demás que se deriven de sus funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DIVERGENCIAS: Las divergencias que ocurran entre el interventor y/o supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con el control y dirección de las obras serán dirimidas por el Vicerrector Administrativo o su delegado. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Rector cuya decisión será definitiva.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: VINCULACIÓN DEL PERSONAL: EL **CONTRATISTA** se obliga a vincular el personal señalado en los términos de la convocatoria pública, en su propuesta y a aquellos que por ley así se exija, el personal que el contratista vincula para la ejecución de la obra no tiene ningún vínculo laboral con la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: EL **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores y empleados, el personal que vincula **EL CONTRATISTA** no tiene carácter oficial y sus relaciones obrero patronales se rigen por lo dispuesto en el Código

Vicerrectoría Administrativa, Calle 1 No. 5 301 Popayán Cauca Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: vicedadm@unicauca.edu.co



HTD/FUND GP-CEFA5683

NTCGP (DCE GP-CEFA5683)

ISO 9001:2015-CEFA5683

Iconet CEFA5683



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.4/048 DE 2017

Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a la **UNIVERSIDAD** y por tanto no asume responsabilidad alguna con el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS: El Contratista deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca y a nombre de **ENTIDADES PARTICULARES** de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, las siguientes garantías: **a) Póliza de cumplimiento**, en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **b) Póliza de responsabilidad civil extracontractual**, en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **c) Póliza por pago de prestaciones sociales y salarios**, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (03) años más. **d) Estabilidad del obra**, Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD: LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Acuerdo 064 de 2008 y **LA UNIVERSIDAD** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **LA UNIVERSIDAD** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control de intervención necesarias para garantizar la continuidad de las obras objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el Rector de la Universidad.

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viceadm@unicauca.edu.co



NTCGP 1000 GP-CER150833

NTCGP 1000 GP-CER150833

ISO 9001 SC-CER120432

IONet CO-SC-CER120432



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.4/048 DE 2017

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, la UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como sanción anticipada de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, a más tardar, el último día de cada mes durante la ejecución de la obra y antes del acta final del respectivo contrato. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

- A) El pliego de condiciones del proceso N° 033 de 2017
- B) La oferta presentada por el contratista
- C) Certificado de disponibilidad N° D412-201700072 del 31 de enero de 2017

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará, de común acuerdo mediante acta firmada por las partes contratantes y el interventor, a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento del plazo contractual. La liquidación del contrato se realizará unilateralmente por la UNIVERSIDAD en el evento del parágrafo del artículo 65 del acuerdo 064 de 2008, o cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se

Vicerrectoría Administrativa, Calle 1 No. 5 30 - Popayán Cauca Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: vicedca@unicauca.edu.co



NTC 1300-01-CERANCOE VICEP 1003-01-CERASO603 ISO 9001-01-CERAF003P INEAC CO-SC-CERAN007



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 5.5-31.4/048 DE 2017

perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: **a)** Allegar el respectivo cronograma de obras desglosado para cada una de las actividades, expresando los porcentajes de avance semanales, el cual servirá como referencia para la valoración del cumplimiento parcial y total en el avance de la obra y el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems cotizados, que deberán guardar relación absoluta con los precios unitarios propuestos **b)** Constituir las garantías, las cuales deben ser aprobadas por la Universidad, **c)** Presentar el comprobante por concepto de pago de la estampilla "Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL CONTRATISTA, dentro de los dos (2) días calendario siguiente a la entrega del contrato por parte de la Universidad.

Para constancia se firma en Popayán a los **29 DIC 2017**

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA

JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
Rector

ELEAZAR GIRALDO FAJURI
Contratista

Proyectó: Alexander López
Aprobó: Yonné Galvis



Vicerrectoría Administrativa, Calle 1 No. 5-30 Popayán Cauca Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: vicaadm@unicauca.edu.co



1004-001-07-11040017

110007 1000 01-00042000

ISO 9001-SC-CFRM0003

1004-00-SC-CFRM0007